

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FRAC-EP.**ANEXO 2:****Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social****1. Conformación de la organización nacional de economías sociales del común - ECOMÚN**

En su reincorporación a la vida civil en lo económico, las FARC-EP crearán una organización de nacional de economías sociales del común, conformada con base en el agrupamiento de todas las organizaciones colectivas, asociativas, comunitarias, cooperativas o de economías de los bienes comunes constituidas dentro de los XXX meses siguientes a la firma del Acuerdo Final, para desarrollar actividades económicas en cualquier campo o sector de la economía con los propósitos de contribuir al bien común y el buen vivir, de construir una economía propia y de proveer condiciones de auto-sostenibilidad del colectivo y de los excombatientes (*integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación*), con base en principios de la solidaridad, la cooperación, la autogestión y el autogobierno.

ECOMÚN se constituirá como una organización en red, que **hará parte del sector social de la economía**, en la que se integrarán en forma vertical u horizontal según el caso, todas las organizaciones de carácter económico y social constituidas preferencialmente, aunque no exclusivamente, en los Territorios Especiales de Paz.

Las organizaciones que harán parte de ECOMÚN coadyuvarán a la implementación del Acuerdo final, así como al fortalecimiento de economías sociales y populares ya existentes con las que se podrán articular, contribuyendo al encadenamiento de diferentes actividades económicas, a través de programas y proyectos productivos y de prestación de servicios sociales contenidos en el Plan Especial para la Paz - PLANPAZ, atendiendo criterios de sostenibilidad económica y financiera y de distribución equitativa de los excedentes entre los asociados. ECOMÚN y las organizaciones económicas que la conforman desarrollarán sus actividades sin perjuicio del trabajo voluntario y comunitario que se convenga con las comunidades y vecinos lugareños de los Territorios Especiales de Paz.

El Gobierno facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la debida asesoría jurídica y técnica, el establecimiento de un procedimiento expedito y extraordinario y la garantía de gratuidad. Esta disposición también aplica para todas y cada una de las organizaciones del nivel sectorial, territorial o local que se constituyan.

2. Promoción y reconocimiento de formas autónomas de la actividad económica

Se promoverán y reconocerán formas autónomas del desarrollo de la actividad económica por parte de los excombatientes, a través de organizaciones colectivas, asociativas, comunitarias, cooperativas o de economías de los bienes comunes, a las que podrán incorporarse sectores de la población civil que así lo deseen. La actividad económica se

adelantará en cualquier campo o sector de la economía, con énfasis en los Territorios Especiales de Paz. Las organizaciones económicas de mujeres, así como las orientadas a la producción y el procesamiento de alimentos, la infraestructura y los servicios sociales, y la protección del medio ambiente y de las fuentes de aguas, tendrán trato preferencial.

3. Asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos

Habrá un Programa de asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos por parte de las organizaciones de excombatientes y de ECOMÚN, otorgándole prelación a los Territorios Especiales de Paz.

4. Provisión transitoria de recursos para la sostenibilidad de ECOMÚN y de las organizaciones económicas de excombatientes

Con el fin de contribuir a garantizar la estabilidad económica y financiera de las organizaciones económicas de excombatientes y de ECOMÚN habrá una provisión transitoria de recursos por parte del Estado para el apalancamiento y el subsidio económico de los programas y proyectos a implementar por dichas organizaciones. Dicha provisión será por cuatro años, en proporción descendente del total del presupuesto anual de la respectiva organización, iniciando con un cien por ciento (100%) durante los primeros seis (6) meses.

5. Capítulo especial del Plan Especial para la Paz como participación directa en la implementación del Acuerdo final

Sin perjuicio del conjunto de programas y proyectos que constituirán el Plan Especial para la Paz, habrá en este Plan un capítulo especial para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social, conformado por el conjunto de programas y proyectos que serán desarrollados por ECOMÚN y las organizaciones económicas de excombatientes como compromiso de participación directa en la implementación del Acuerdo final.

6. Programas especiales de acceso y disfrute integral de derechos para excombatientes

El tránsito del individuo rebelde al individuo excombatiente conlleva garantizar unas condiciones materiales y espirituales dignas de vida y existencia tras la entrada en vigor del Acuerdo final y de la dejación de armas. Tales condiciones se refieren esencialmente al acceso y disfrute de los derechos a la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social en salud y pensiones, la cultura, la recreación y el deporte, así como al acompañamiento sicosocial.

En desarrollo de ese propósito, se constituirá una "Comisión técnica para el diagnóstico integral de la situación de los combatientes", conformada por un miembro de cada Delegación y dos expertos seleccionados por cada una de las Partes. Dicha comisión será dotada con los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo su labor y deberá producir en un término no superior a noventa (90) días, tras la localización de los combatientes en las Zonas Campamentarias, un "Informe diagnóstico" que permita identificar los requerimientos individuales para su tránsito a la vida civil y las medidas y acciones con las que se compromete el Estado para el acceso y disfrute de los derechos arriba señalados,

las cuales deberán estructurarse en los siguientes programas de reincorporación:

6.1. Programa de documentación

Habrá un Programa de documentación mediante el cual los excombatientes serán dotados **GRATUITAMENTE** de todos los documentos requeridos para el ejercicio de sus derechos (cédula de ciudadanía, libreta militar, carné de seguridad social, pasaporte, etc.).

6.2. Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra

Los excombatientes que decidan permanecer en los Territorios especiales de paz o se trasladen a otros territorios rurales del país, tras la terminación del proceso de dejación de armas, serán beneficiarios preferentes e inmediatos de los acuerdos sobre Reforma Rural Integral y, en particular, del Programa de acceso gratuito a la tierra derivado del Fondo de Tierras.

6.3. Programas de educación formal y no formal

6.1. Educación básica y media

Habrá un programa especial de educación gratuita en el nivel básico y medio para garantizar once (11) grados de escolarización de los excombatientes que así lo deseen. Dicho programa comprenderá diseños que posibiliten la validación rápida, sin perjuicio de estándares de calidad. Se adelantará en instituciones creadas para tal efecto por parte del Ministerio de Educación, que funcionarán en los Territorios especiales de paz. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

6.2. Educación técnica y tecnológica

Habrá un programa especial de becas de educación técnica y tecnológica, en instituciones públicas o privadas para los excombatientes que reuniendo las condiciones de escolaridad así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos académicos, fondo semestral para fotocopias y libros, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

6.3. Educación universitaria

Habrá un programa especial de becas de educación universitaria en el nivel pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) mediante un sistema en instituciones públicas o privadas para los excombatientes que reuniendo las condiciones de escolaridad que así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos académicos, fondo semestral para fotocopias y libros y útiles, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

6.4. Educación no formal

Habrá programas de educación no formal gratuitos para excombatientes orientados a formar y capacitar en oficios. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

En los casos en lo que sea posible los programas de educación formal o no formal se combinarán con trabajo.

6.5. Validación de saberes

Habrà un Programa de validaci3n de saberes, con el prop3sito de establecer equivalencias respecto del r3gimen de educaci3n formal y propiciar la continuidad del proceso educativo.

6.4. Programas en seguridad social

8. Salud

Todos los excombatientes se beneficiaràn de un Programa especial diagn3stico y tratamiento especializado m3dico y odontol3gico gratuito, el cual se pondrà en marcha en las Zonas campamentarias y deberà continuar tras la terminaci3n del proceso de dejaci3n de armas, si ello fuere necesario. En el caso de enfermedades terminales o catastr3ficas, el Estado se compromete a garantizar el tratamiento por el tiempo que sea necesario.

Los excombatientes discapacitados gozaràn de atenci3n y tratamientos preferentes gratuitos, segùn la naturaleza de su discapacidad.

Al momento de la reincorporaci3n formal a la vida civil todos los excombatientes seràn afiliados al sistema de seguridad social en salud. La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mìnimo legal vigente, serà asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizaràn durante doce (12) aõos.

9. Pensiones

Cada excombatiente tendrà un ahorro pensional equivalente a las cotizaciones derivadas de un ingreso mensual de un salario mìnimo legal vigente por el tiempo en el que se perteneci3 a las FARC-EP. Tras la terminaci3n del proceso de dejaci3n de armas, cada excombatiente serà afiliado al r3gimen de pensiones de Colpensiones. La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mìnimo legal vigente serà asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizaràn durante doce (12) aõos.

Para efectos de la fijaci3n de la edad y del monto de la pensi3n, se aplicaràn por analogìa los requisitos definidos en el r3gimen especial de las Fuerzas Militares y de Policìa. Asimismo, se establecerà un r3gimen de equivalencias entre los grados militares de las FARC-EP y de las Fuerzas Militares y de Policìa con el mismo prop3sito. Los excombatientes con una edad superior a XXX aõos, que aùn no hayan cumplido los requisitos de edad y de tiempo de servicio, se beneficiaràn del r3gimen vigente. A los demàs se les aplicarà el r3gimen ordinario de pensiones.

6.5. Programa de vivienda

Habrà un Programa de vivienda gratuita urbana o rural para cada uno de los excombatientes, que serà desarrollado por las organizaciones econ3micas de excombatientes conformadas para tal efecto. El programa comprenderà el otorgamiento gratuito de un menaje dom3stico.

6.6. Programa de cultura, recreaci3n y deporte

Habrà un Programa especial de recreaci3n, cultura y deporte gratuito para excombatientes para los excombatientes que asì lo deseen. El programa estarà orientado al desarrollo de capacidades y aptitudes artìsticas y deportivas, a la conformaci3n de grupos de inter3s, a la

promoción de la lectura y el acceso a las diferentes expresiones artísticas.

6.7. Programa de acompañamiento sicosocial

Habrà un Programa de acompañamiento sicosocial a fin de atender las necesidades que se requieran en esa materia.

6.8. Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas

Para los casos en los que se así se establezca, habrá un Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas. El Programa se articulará de manera particular al Programa de acceso gratuito a la tierra y a los programas y proyectos a desarrollar en los Territorios Especiales de Paz.

6.9. Programa de provisión de renta básica

Mientras se produce la normalización de la actividad económica a través de las organizaciones económicas conformadas por los excombatientes, habrá un programa de provisión de renta básica para cada uno de los de los excombatientes por XXX meses (años ¿?) equivalente al valor monetario de canasta familiar rural o urbana, según el caso.

6.10. Programa de Atención integral para Veteranos de Guerra y Licenciados

Según su situación individual, todos los excombatientes Veteranos de Guerra y Licenciados accederán al conjunto de programas especiales para el acceso y disfrute integral de derechos para excombatientes.

6.11. Programa para hijos e hijas de guerrilleros

Los hijos e hijas menores de excombatientes se beneficiarán de los programas especiales de que tratan los numerales 6.3., 6.6., 6.7. y 6.8

6.12. Programa de servicio social para la paz

Los excombatientes que por razones de edad y/o no estar estudiando tuviesen que prestar servicio militar adelantarán en su lugar un Servicio social para la paz, consistente en trabajo comunitario en los Territorios Especiales de Paz.

7. Prelación de las mujeres

Las mujeres tendrán prelación en todos los programas que conforman el "Programa especial En todos los programas especiales para el acceso y disfrute integral de derechos para excombatientes.

8. Financiación del programa acceso y disfrute integral de derechos para excombatientes

Para financiar el conjunto de programas especiales de acceso y disfrute integral de derechos para excombatientes se creará un Fondo Especial, como cuenta del Presupuesto General de la Nación por una vigencia de xxx años.